



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR POR LA QUE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE MODIFICACIÓN NÚM.2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN EL T.M. DE LORCA (EAE20160018)

Visto el expediente EAE20016018, en el que ha actuado como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Lorca y como promotor la Fundación Poncemar; y de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la «Ley de Evaluación Ambiental») la **Modificación núm.2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en el t.m. de Lorca**, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**, al encontrarse encuadrada entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a), por ser una modificación menor.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta Modificación núm.2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación núm. 2 del Plan Especial (MPE) que se tramita, es promovida por la Fundación Poncemar, en colaboración con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Universidad de Murcia en base al Convenio Marco suscrito por las partes mencionadas para establecer las bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores en el Campus Universitario de Lorca, y según la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, órgano sustantivo en este procedimiento, el ámbito objeto, es modificar la ordenación vigente, recalificando el uso de la parcela necesaria, situada en Z-4 (zonas verdes), con una superficie de 1000,00 m², para destinarla a un uso social-educativo-sanitario, compensando para ello una superficie equivalente de área verde en las zonas que quedan libres de edificación en la Z-2, entre los edificios "A" (Rectorado) y "8" (Aulario-





Biblioteca). De esta manera se hace posible que en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca (Murcia) se realice la construcción del mencionado Centro de Formación e Investigación.

Los terrenos en los que se pretende ubicar el centro, no afectaría a las obras futuras de la Segunda Fase del Campus en la zona denominada Z-2 (edificio docente "D" y "E", previsto en el Plan Especial, y la ubicación de esta nueva parcela se identificaría como Z-5 (P5), quedando identificada como se indica en la memoria su delimitación y caracterización en los planos de ordenación y zonificación de esta Modificación, siendo las siguientes condiciones de volumen.

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁX %	EDIFICABILIDAD MÁX. m ² /m ²	Nº PLANTAS MÁX.
P12	1.000,00	60	1,50	3

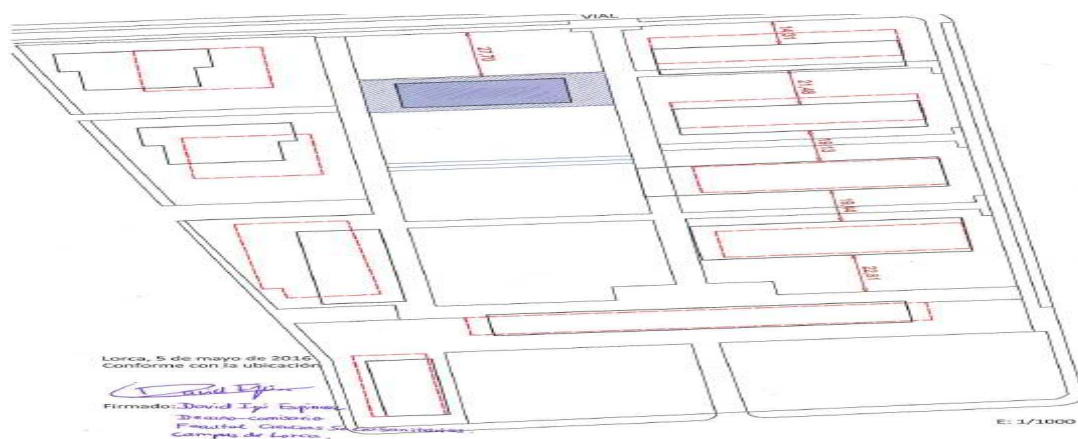
A continuación se describe la ordenación propuesta; en las que se subdivide el recinto del Campus:

- **Z1: Zona Pabellones:** No hay variación en su superficie total, de 4.022,70 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica del Edificio "A" (Rectorado).
- **Z2: Zona de Nueva Ordenación:** La superficie total de esta zona se reduce en 1.000 m² (que pasan a calificarse como Z-4), merma localizada al sur del Edificio "B", quedando ahora su superficie total en 10.026,35 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de los Edificios "B" (Aulario-Biblioteca), "C" (Aulario), "D" (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio), "E" (envolvente de los pilares de arranque del futuro edificio).
- **Z3: Zona Centro Integrado de Formación Profesional:** No hay variación en su superficie total, de 1.928,65 m². Se ajusta a la realidad actual la ubicación y representación gráfica de la parcela y del Edificio del Centro Integrado de Formación Profesional.
- **Z4: Zonas verdes:** No hay variación en su superficie total, de 15.243,05 m². Se produce una reducción de 1.000 m² de la actual Z-4, en la ubicación grafada en planos, mediante la segregación de una parcela que se califica como Z-5, destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores. En compensación de tal merma, se califica como "zona verde" Z-4, una superficie equivalente (1.000 m²) de espacio libre en la actual Z-2 (nueva ordenación), en la zona que queda libre de edificación entre los edificios "A" (Rectorado) y "B" (Aulario-Biblioteca), sin invadir la zona de la escalera de acceso al edificio "B". En la Z-4, clave parcela P11, se podrá insertar un área de restauración, para la que no se define gráficamente una ubicación concreta, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, dando respuesta a un requerimiento de servicio y equipamiento del Campus, con las condiciones de volumen y otras consideraciones establecidas en el artículo 4.7 ("*Normas particulares del área de restauración*") de las Normas Urbanísticas del PE.



Se propone, igualmente, que en la Z-4 se admita la posibilidad de que en un futuro se desarrollen infraestructuras complementarias a las propias de un campus universitario como pueden ser las residencias para alumnos, auditorio-palacio de congresos, etc., para las que no se define gráficamente una ubicación concreta, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, pudiendo también dichas infraestructuras complementarias referirse a la ampliación del Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores cuya construcción está en el origen de la presente Modificación del PE.

- Z5: Zona Centro de Formación e Investigación en materia Sociosanitaria de Personas Mayores: Se califica una nueva zona, denominada como Z-5, con superficie total, de 1.000,00 m².destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, que motiva la presente Modificación nº 2 del PE.



PARCELA	SEGÚN PE VIGENTE	SEGÚN MODIFICACIÓN DEL PE
P1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 1.420,65 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P2	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1	Parcela de 2.602,05 m ² con Ordenanza Z-1 Sin variación
P3	Parcela de 3.256,25 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.256,25 m ² con Ordenanza Z-2 Su superficie se ha reducido en 1.000,00 m ²





P4	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.798,70 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P5	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.519,50 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P6	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2	Parcela de 2.451,90 m ² con Ordenanza Z-2 Sin variación
P7	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3	Parcela de 1.928,65 m ² con Ordenanza Z-3 Sin variación
P8	Parcela de 4.916,75 m ² con Ordenanza Z-4 (exterior al ámbito del PE)	Parcela de 4.916,75 m ² con Ordenanza Z-4 (exterior al ámbito del PE) Sin variación
P9	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 2.998,70 m ² con Ordenanza Z-4 Sin variación
P10	Parcela de 2.595,45 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, insertada en el ámbito de la P3
P11	Parcela de 2.372,05 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 6.327,60 m ² con Ordenanza Z-4 Nueva parcela, que agrupa las anteriores P10+P11+P12, reduciendo su superficie total en 1.000,00 m ² (la superficie de la nueva P12)
P12	Parcela de 2.360,10 m ² con Ordenanza Z-4	Parcela de 1.000,00 m ² con Ordenanza Z-5 (nueva ordenanza) Nueva parcela, insertada en el ámbito de la nueva P11
TOTAL	32.220,75 m ²	32.220,75 m ²

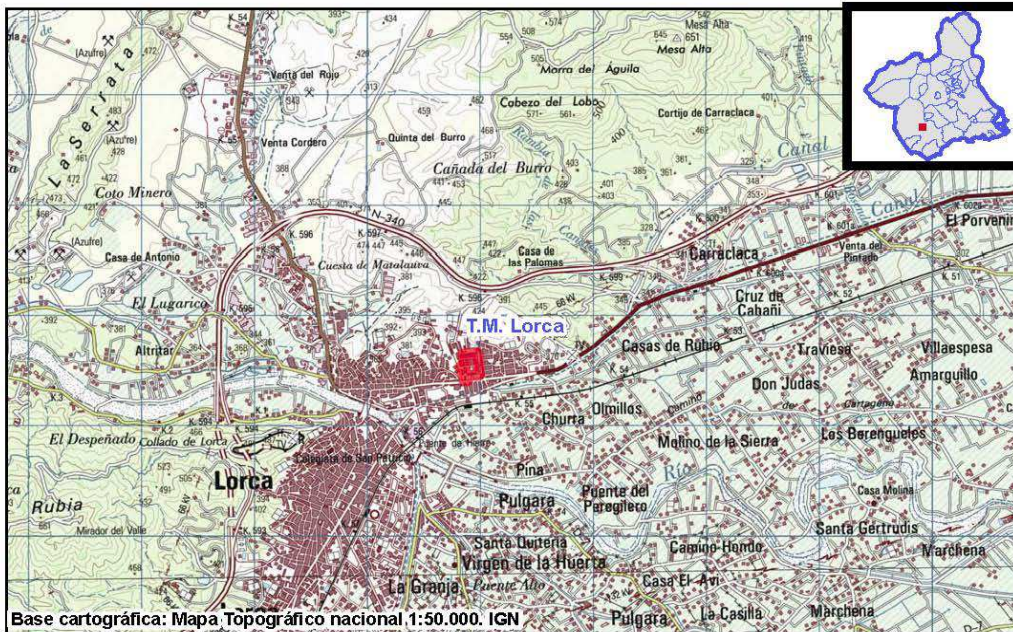
22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-ea03-4b69-656031065908





Mapa de localización



22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c94797a-aa03-4b69-65083 1065898





2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Ayuntamiento de Lorca en su escrito de registro de entrada el 20 de julio de 2016 indica que, habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, el Avance de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, remite memoria de la Modificación núm.2 del Plan Especial referenciado y documento ambiental estratégico (DAE) realizado por D. Simón Ángel Ros Perán , Arquitecto y diligenciados por el Ayuntamiento de Lorca el 01/07/2016.

Una vez examinada la documentación aportada, se le requiere al promotor de la referida Modificación con fecha de registro de salida el 18 de octubre de 2016, que la tramitación del procedimiento está sometida a una tasa cuyo devengo se produce en el momento de su inicio. Con fecha 27 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro de la CARM/O.C.A.G Lorca la justificación y diligencia de ingreso de dicha tasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 13 de febrero de 2017, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

ENTIDADES	CONSULTAS	RESPUESTA ¹ RECIBIDAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	17-02-2017 12-01-2018 20-06-2018 ²	15-09-2017 ----- 26-06-2018
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA (Consejería de Fomento y Presidencia)	17-02-2017	06-06-2017
OFICINAS DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	17-02-2017	27-04-2017

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2015, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 22/10/2018 19:53:37
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ce9479a-aa03-ab69-656031065908





(Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)		
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Presidencia)	17-02-2017	08-03-2017
D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	17-02-2017 25-09-2017 ²	21-02-2017 02-10-2017
D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	17-02-2017 25-09-2017 ²	----- -----
AYUNTAMIENTO DE LORCA	17-02-2017 26-10-2017	24-04-2017 22-12-2017

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este proyecto, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjuntan en el Anexo II del presente informe.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

1. Características de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus de Ciencias de la Salud :

Los terrenos objeto de la MPE propuesta en el Campus Universitario de Lorca, se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado y se corresponde con el ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca cuyo PE fue aprobado definitivamente como suelo urbano desde 2003. Con esta propuesta se posibilita la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos del Campus Universitario de Lorca, permutando entre sí la zonificación en dos parcelas anteriormente ya mencionadas, no alterando los demás parámetros que se recogen en el instrumento de planeamiento aprobado ni modificando el PGM, con lo que la nueva ordenación se adapta a las necesidades demandadas surgidas a raíz de la firma del Convenio que motiva la Modificación, lo cual permitirá la construcción de un Centro de





Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, sin que ello afecte a la futura construcción de la II Fase del Campus, de cuyos edificios “D” y “E” está construida la estructura bajo rasante, integrada en los sótanos destinados a garaje, según lo previsto en el PE vigente, estando también ejecutadas las esperas de los pilares de la planta baja, hecho que se pudo contrastar en la visita de campo que se realizó en fecha 15 de enero del 2018.

Tal y como se pormenoriza en la información aportada, no se trata de una modificación del planeamiento general; no conlleva incremento de aprovechamiento, compensando la merma de zonas verdes en la parcela que ocupará el Centro dotacional previsto con la calificación como zona verde de una superficie equivalente en la zona actualmente calificada como Z-2; no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general; no produce ampliación de suelo urbano; afecta, exclusivamente, a terrenos de titularidad pública; y, no altera la estructura fundamental del PGMO, considerándola objeto de una modificación menor, en las características del PE ya aprobado en relación al estudio ambiental.

Ante la posibilidad de que posteriormente se consuma el resto de la zona Z-4 por otras infraestructuras, se deberá compensar con zonas verdes en el resto de la superficie del Plan Especial, lo que es de importancia desde el punto de vista ambiental.

Cabe especificar que el espacio urbano en el que se desarrollará la Modificación núm.2 del PE ya está urbanizado y desarrollado, no obstante la actuación traerá consigo, en primer término, una ocupación física y permanente de los terrenos que soportará en su superficie el asfalto, hormigón u otro tipo de materia produciendo el consecuente un sellado del suelo y la destrucción de la cubierta vegetal que se pueda producir durante el desbroce previo a los movimientos de tierras necesarios y/o por la apertura de viales de acceso. Asimismo, se generarán afecciones asociadas con la fase de construcción fundamentalmente en relación con la generación de ruidos y vibraciones derivadas de la maquinaria pesada, emisiones atmosféricas de gases contaminantes, polvo y partículas en suspensión, generación de residuos, y el impacto paisajístico puntual sobre el ámbito de las obras, aunque durante esta fase las acciones supondrán un efecto limitado y de carácter temporal.

En lo referente a la fase de uso y/o funcionamiento, es de esperar un aumento en la demanda de agua y de necesidades de saneamiento, no haciendo mención el DAE del impacto sobre la red de abastecimiento y saneamiento que tendrá el desarrollo de la modificación del Plan Especial, no obstante, esta propuesta puede entenderse como una





actuación esencialmente edificatoria y no urbanística. Durante esta fase también se espera un aumento de las emisiones de gases de efecto invernaderos por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción y aires acondicionados), un aumento de tráfico rodado en la zona, mayor incidencia de ruido derivada de la frecuencia humana y mayor producción y acumulo de residuos. Sin embargo, es de esperar que estas incidencias ambientales se minimizarán siempre y cuando se apliquen las medidas previstas que se establecen en el propio DAE y que a su vez están ya contempladas y desarrolladas en el PE del Campus que ahora se pretende modificar, como las establecidas en el presente informe.

Queda justificado que en los terrenos en donde se pretende llevar a cabo la Modificación, no se localizan especies vegetales relevantes, ni se han detectado especies de fauna destacable. Con respecto a los hábitats de interés comunitario, aunque sí existen en el entorno próximo hábitats del tipo 5330 (No prioritario), correspondiente a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (*Thymo moroderi-Sideritidion leucanthae*), estos quedan fuera del ámbito de la Modificación. No obstante, se apunta que se deberá tener especial cuidado durante la fase de obras en no perjudicarlos, dada su proximidad.

El DAE manifiesta que la actuación propuesta no afecta a terrenos incluidos en los límites de la Red Natura 2000, ni Espacios Naturales Protegidos, encontrándose fuera de las figuras de protección de la Red Natura 2000. Se señala asimismo que no existe interferencia sobre vías pecuarias, debido a que la zona proyectada dista unos 900 m de la "Vereda de la Rambla de Caravaca" y unos 1.100 m de la "Vereda del Camino de Cartagena".

En cuanto a los elementos del patrimonio cultural, históricos y arqueológico se menciona que no se interfieren elementos históricos ni se localizan yacimientos arqueológicos en la zona de actuación ni en las proximidades de la Modificación núm.2 del PE.

Respecto a la hidrología de la zona objeto, el documento ambiental estratégico indica que el cauce más cercano a la zona de actuación es el río Guadalentín (dista aproximadamente unos 1.200 m), por lo que cualquier problema ambiental significativo asociado al desarrollo de la Modificación propuesta, y en base a la distancia al curso fluvial identificado, no se espera que se pueda producir una afección directa al mismo a causa del desarrollo de la actuación, de igual manera en el informe de fecha 14 de septiembre de 2017 emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura se indica que la actuación prevista no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en la zona de policía de cauces público, y tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno. No obstante en el referido informe de la CHS se alude, que en el ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales





proveniente del Cabezo del Lobo, siendo este aspecto refutado tanto en el DAE como en el escrito remitido en fecha 22 de diciembre de 2017 por el órgano sustantivo, como en el informe de la D.G de Seguridad Ciudadana y Emergencias, manifestando este último, que las zonas inundables no invadiría el ámbito territorial de la actuación. En dicho informe se hace mención a que la Modificación queda dentro de la zona vulnerable, por tanto el Ayuntamiento deberá tenerlo en cuenta en su aprobación ante un posible accidente de mercancías peligrosas, por estar incluida en la franja 1Km a ambos lados de la autovía A-7.

En cuanto a posibles efectos de la actuación sobre la hidrología subterránea, citar que se hace referencia, que aunque la Modificación propuesta se localiza dentro del acuífero "Alto Guadalentín", dadas las características de la misma no se estiman efectos negativos sobre las aguas subterráneas, puesto que los usos y actividades previstos no producirán contaminación en el acuífero.

Dada la nula presencia de masa forestal en el ámbito de la Modificación y su entorno urbano consolidado, no se prevé que la ejecución de la Modificación ocasione riesgos asociados a la erosión o riesgos por incendio forestal.

Se pone de relieve que el desarrollo de la Modificación del PE conllevará a una mejora socioeconómica de la ciudad de Lorca y de la zona del Barrio de San Cristóbal en que se ubicaría, así como del propio Campus Universitario, complementando la enseñanza en materias de ciencias de la salud que ahora se imparten con la atención y la investigación en materia sociosanitaria de personas mayores.

La aprobación de la Modificación no contraviene el desarrollo de la zona afectada y, no es previsible que haya influencia sobre otros planes sectoriales y/o territoriales concurrentes, ni a una planificación posterior.

2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

Como ya se ha referido con anterioridad los terrenos objeto de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, se realizan sobre un área de Suelo Urbanizable Consolidación del vigente planeamiento de Lorca, y tras caracterizar los problemas ambientales significativos relacionados con la actuación propuesta no se espera que los efectos ambientales sean de magnitud sustancial, considerando sus efectos ambientales con una valoración de un impacto compatible.





Las actuaciones más directas del proyecto de desarrollo como los movimientos de tierra y ejecuciones, serán muy localizadas y reducidas en extensión por lo que su afección será temporal y moderada y no se prevé que sobrepase el grado de afección compatible. En la fase de construcción, se generarán residuos derivados de las acciones de obra con riesgo de contaminación y afección al paisaje si no existe una adecuada gestión, siendo evitable con la correcta gestión y almacenamiento de estos residuos, por lo que el proyecto de construcción que desarrolle la modificación propuesta deberá estar a lo establecido en la normativa que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por otra parte, al tratarse de un área urbana, la gestión de los residuos de edificación quedará regulada por las ordenanzas municipales de aplicación y las condiciones impuestas en la licencia de actividad o de obra, en su caso. Igualmente se prevé el aumento de presión sonora en la zona en la fase de obra y en desarrollo del ámbito que recaerá sobre las viviendas y entorno del Plan Especial, si bien con las medidas recogidas en el DAE y, las medidas para el seguimiento ambiental de la Modificación núm. 2 del Plan Especial recogidas en el documento ambiental estratégico y así como las establecidas en el Anexo I y Anexo II de este informe, no serían significativos y de un impacto compatible.

Ni en la fase de construcción ni de uso se esperan impactos derivados del proyecto sobre los hábitats de interés comunitario, ni sobre la flora ni sobre elementos faunísticos al no detectarse especies que cuenten con alguna categoría de protección. Asimismo la modificación prevista no afectará a las vías pecuarias ni a elementos catalogados de naturaleza cultural o arqueológica. No se modificarán en ningún momento ni trazados de vías pecuarias, ni la integridad territorial, debiéndose conservar íntegramente su funcionalidad, compromiso cultural y conectividad.

Cabe destacar que ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR) y en el caso concreto que nos ocupa, para el municipio de Lorca y, ante un posible accidente de mercancías peligrosas (TRANSMUR) se deberá tener en consideración estos riesgos según lo expuesto por la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia y será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

En la documentación aportada no se han identificado ante posibles riesgos de inundaciones, puntos conflictivos en la zona proyectada, aspecto que es corroborado por el informe emitido por la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

En relación a los efectos a contemplar sobre los factores climático y las cuestiones relativas





a la adaptación al cambio climático, y con el objeto de reducir el impacto de la Modificación núm.2 del Plan Especial sobre el cambio climático y se contribuya por tanto a su adaptación, se puede determinar que con la aplicación de las medidas expuestas en el documento ambiental estratégico y las derivadas de las propuestas recogidas en el informe de la OISMA, Servicio de Fomento y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, cuyas consideraciones y contenido se establecen respectivamente en anexo I y II de este informe, para su incorporación en las condiciones Urbanísticas que regulan la Modificación del PE, se reduciría el impacto de la ejecución sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se estima que no es previsible que la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

4. RESOLUCION DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido con el Decreto nº 53/2018 de 27 de abril, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidad, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la Modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18 de octubre de 2018, se formula **Informe Ambiental Estratégico**, determinándose que la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente informe.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta **Modificación núm.2 del Plan**





Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las recogidas específicamente en el Anexo I de este Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la **Modificación núm.2 del P.E.** en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En tal caso el promotor debería iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la referida Modificación.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, este Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno.

Este Informe Ambiental Estratégico se hace público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se comunica al Ayuntamiento de Lorca para su incorporación al procedimiento de aprobación.

El Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación definitiva de la **Modificación núm.2, del P.E.** remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- a) la resolución por la que se aprueba esta Modificación y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma;
- b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de Lorca deberá realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente del desarrollo de esta **Modificación núm.2 del P.E.**, de manera que puedan identificarse con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos deberá realizarse el correspondiente informe de seguimiento del cumplimiento de este Informe Ambiental Estratégico.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
Antonio Luengo Zapata

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

En este anexo se indican las medidas ambientales que deberán recogerse en la aprobación de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, y que serán, junto con las recogidas en el DAE, objeto de seguimiento por el órgano sustantivo en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

1.- El proyecto que se derive del desarrollo de esta Modificación, deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Lorca como órgano sustantivo, deberá determinar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3.- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

4.- En las fases de ejecución posteriores de proyecto, se deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

5.- En las Normas Urbanísticas y en la edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en este Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente:

Las medidas concretas a incorporar en las condiciones urbanísticas son las siguientes:

1. Cumplir con el objetivo de consumo de energía casi nulo:

- Incorporar la obligación de "Edificios de consumo de energía casi nulo para todos los





edificios nuevos". Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado. Si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016

- Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo. De la misma forma en el proyecto constructivo se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento el agua de lluvia.

- Se incorporará la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obra del edificio quedará condicionada a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.

- Se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

Derivadas del informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencia:

- Será obligatorio la aplicación de la normativa de construcción sismorresistente, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.





ANEXO II

En este anexo se adjuntan las repuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la Modificación núm. 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca.

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-ea03-4b69-656031065998



1410
20107117



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: **INF-183/2017**
FECHA: **14 SEPT. 2017**
ASUNTO: **Modificación nº2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud en Lorca.**

Destinatario:
REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental
Subdirección de Evaluación Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3-4ª
30071 Murcia

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

La actuación prevista ni afecta a cauce alguno ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos. Tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.

El ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.

En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.


EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURO - Salida Nº 201700013144 15/09/2017 12:45:35 Orig: TCA

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c9479a-ea03-4b69-656031065908





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:
N/REF: **INF-183/2017**
FECHA: **26 JUN. 2018**
ASUNTO: **Modificación nº 2 del Plan Especial
de Ordenación del Campus
Universitario de Ciencias de la Salud
en Lorca.**

Destinatario:
**REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
D.G. de Medio Ambiente
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3
30071 Murcia**

En relación con el asunto de referencia y una vez examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

Dado que el volumen de agua requerido para atender las demandas previstas es de escasa magnitud (1.095 m³/año), no se encuentra inconveniente alguno al respecto.

EL COMISARIO DE AGUAS



Jose Carlos González Martínez
Jose Carlos González Martínez

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salida Nº 201800010718 26/06/2018 12:59:53 Orig: IAGMH

27.10.2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-ea03-4b69-656031065908



260
7106117



Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Salida nº: 108858/2017
Fecha: 02/06/2017
S/Ref:
N/Ref: VNB32W 17-06-17

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 2/6/2017

DE: DIRECCION GENERAL ORDENACION TERRITORIO, ARQUI. Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SUBDIRECCION GENERAL EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud (S/Rfa: EAE20160018 N/Rfa: 48/16).

A la vista su comunicación interior de 17/2/17, en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 1 de junio de 2017, esta Dirección General emite el siguiente

INFORME

Vista la solicitud de informe sobre el Documento Ambiental del Plan Especial de Ordenación de la UA-PU6 de las Torres de Cotillas, remitida por la Dirección General de Calidad Ambiental/Subdirección General de Evaluación Ambiental, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con el art. 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Laura Sandoval Otálora

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LIENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9c9479a-ea03-eb69-656031065988

Firmante: SANDOVAL OTALORA, LAURA ESTHER
06/06/2017 10:41:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 76cd2bc-ee04-ea13-844861039646





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES, SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20160018.

Con fecha 27 de FEBRERO de 2017 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA. EXPEDIENTE EAE 20160018.

Visto el expediente EAE 20160018, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero: La consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*

j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Segundo: Objeto del proyecto y efectos sobre el cambio climático.

El objeto principal de la Modificación (nº 2) del Plan Especial (PE) de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca es la reordenación puntual de la calificación urbanística de los terrenos de su ámbito territorial, para adaptar dicha ordenación a las nuevas necesidades planteadas en el Convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2016, entre el CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA

CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA

Se califica una nueva zona, denominada como Z-5, con superficie total, de 1.000,00 m² destinada a la construcción de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores, de conformidad con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, que motiva la presente Modificación nº 2 del PE.

Se incorpora un nuevo apartado, denominado 4.10, en el que se establecen las Normas Particulares de la Zona 5, de nueva creación (Z5 - Zona Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores).

La modificación propuesta es de escaso alcance ya que se reduce a los cambios necesarios para posibilitar la construcción de un edificio, no obstante en cumplimiento de la Ley 21/ 2013 que exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental se realizan las siguientes consideraciones.

Los efectos a contemplar son dobles, los del proyecto de Modificación del Plan sobre el cambio climático y los del cambio climático sobre el proyecto.

- En cuanto a la mitigación: las actuaciones urbanísticas, en general, son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción y de funcionamiento de los edificios y también son responsables de la eliminación de la capacidad de sumidero por cambios en el uso del suelo. En cuanto a este último aspecto hay que señalar que no hay pérdida neta de la capacidad de sumidero ya que no hay variación en la superficie total de zonas verdes (15.243,05 m²).

Para contribuir a la mitigación se debe considerar la necesidad de construir con una reducida huella de carbono y de aplicación de "arquitectura bioclimática" para reducir el consumo de energía durante la fase de funcionamiento del edificio.

- En cuanto a la adaptación: se debe considerar, también, la necesidad de aplicación de "arquitectura bioclimática" para hacer frente al incremento de la temperatura, olas de calor. Igualmente contribuir a la lucha contra la escasez futura de agua, por ejemplo mediante la captación del agua de lluvia de las cubiertas del edificio para su posterior uso.

Tercero: medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA.

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

las Normas Urbanísticas para esta modificación del PLAN de las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” al edificio proyectado en el ámbito de esta modificación del Plan y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, como consecuencia del consumo de electricidad. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante.

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios[18]. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda:

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.



17/04/2017 13:38:45

Firmante: VICTORIA JIMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 61625a1-aa04-15ba-92871817270



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en la disposición adicional cuarta la definición de *edificio de consumo de energía casi nulo*.

Igualmente si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016

De la misma forma en el proyecto constructivos se destinara un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEIs por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Incorporar todas las posibilidades del “agua local” en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan “caras” ambientalmente.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de que en el diseño del edificio se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedara condicionadas a que en el proyecto constructivo se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento de plazas de aparcamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Los edificios como los del campus que por su propia actividad ayudan a generar movilidad deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electro movilidad. Por esta razón se propone la exigencia de que alguna de las plazas de aparcamiento estén dotadas con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La necesidad de facilitar la existencia de puntos de recarga de vehículos eléctricos justifica un pequeño adelanto en el tiempo de una parte de la exigencia que se convertirá en general en 2025. En los términos planteados en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios se aplicaría a todos los edificios¹ en 2025.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS, la obligación de que el en el proyecto constructivo de Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores se deberá contemplar o hacer posible que, en el ámbito del edificio o en el ámbito del Campus de la Salud de Lorca, se cuente con al menos 10 puntos de recarga o equipamiento para la electromovilidad siendo al menos uno de ellos de carga intermedia.

¹ Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Cuarto: Conclusiones

En este informe se señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, que la legislación obliga a considerar, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA

Con las medidas preventivas propuestas en este informe se reduciría el impacto del centro proyectado sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Murcia, 29 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla





Firmante: GUILLERMO ASESÓLO, JOSÉ ANDRÉS

07/02/2017 14:11:37

Firmante: MARILUZ BARROS, M. FERNANDA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) aa0b123c-aa04-aa04-aa04-86625518238



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
 Locales Expomurcia
 30071 MURCIA
 ☎ 968 36 69 00
 ☎ 968 36 69 15

COMENTARIOS ACERCA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, EXPEDIENTE EAE20160018.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación digital, a descargar vía web, acerca del documento ambiental estratégico de la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil define a ésta como un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas o de sus bienes y el medio ambiente pueden peligrar, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, tiene por objeto la reordenación puntual de la calificación urbanística de los terrenos de su ámbito territorial, para la creación de un centro de formación de investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, siendo el Promotor FUNDACIÓN PONCEMAR.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los siguientes planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- SISMIMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- INUNMUR: "Plan especial de Protección Civil por Inundaciones"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".





Firmante: GUZMÁN LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS

07/03/2017 12:11:37 Firmante: ARAÚZAN BARRIOS, ALFONSO

00/03/2017 09:30:48

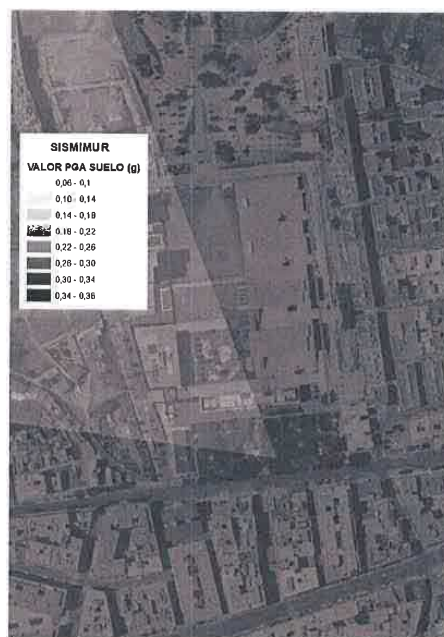
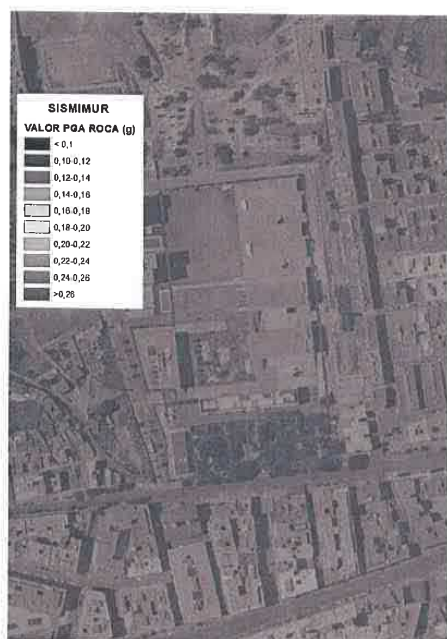
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a0b1723-aa04-e26e-485245610238



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
 Locales Expomurcia
 30071 MURCIA
 ☎ 968 36 69 00
 ☎ 968 36 69 15

- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local, mostrando un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) entre 0,26 y 0,30 g en suelo duro y de 0,26 g en roca.



- 2) **INUNMUR**. Tal y como se recoge en el apartado 4.8 "Hidrología superficial" del documento ambiental estratégico, las zonas inundables no invaden el ámbito territorial de la actuación.
- 3) En el **TRANSMUR**, La autovía A-7 esta considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la modificación dentro de esta franja.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15



4.- CONCLUSIONES

De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR y TRANSMUR, se deberán considerar los valores PGA de estas zonas sísmogenéticas y tener en cuenta la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Lorca y en el Plan de Actuación de Ámbito Local frente al Riesgo Sísmico en Lorca (SISMILOR).

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia en la dirección de Internet <http://www.112rm.com>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio
LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios





Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
 300071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM

Salida nº: **28757/2017**

Fecha: 21/02/2017

COMUNICACIÓN INTERIOR

A:
 Cargo/Centro Directivo: **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL/SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
 Consejería: **CONSEJERÍA DEL AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

De: **DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

ASUNTO: INFORME EAE20160018”

Como consecuencia de su nota interior de fecha de registro de salida 17 de febrero, por el que solicita informe sobre el asunto arriba referenciado, y a la vista del informe técnico suscrito por el Subdirector General de Carreteras se informa lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Fdo. José A. Fernández Llado

(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

5110

179
 23/02/17





Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 196624/2017

Fecha: 28/09/2017

S/Ref:

N/Ref: FMC96D

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/9/2017

DE: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS/DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

A: CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE/SERVICIO PLANIFICACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: CONSULTAS EAE20160018

Como consecuencia de su CRI 25490/2017, por el que solicita informe sobre el asunto arriba referenciado, y a la vista del informe técnico suscrito por el Subdirector General de Carreteras se INFORMA lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se considera que esta Dirección General NO es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Atentamente,

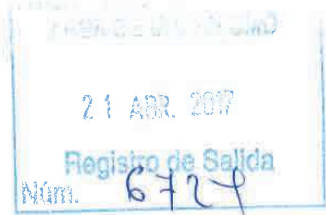
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



5110

(188)
2105/17

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y M^o AMBIENTE
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, N^o 3, 4^a PLANTA 300071
MURCIA**

MURCIA / Registro
MURCIA / C.A.R.M. LORCA
MURCIA / Nº 201700201412
MURCIA

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril de 2017, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

FOD9.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO SOBRE LA CONSULTA EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN N^o 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LORCA. EXPTE.: P.E. 02/07 MOD-2.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el Proyecto de Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, promovido por la Fundación Poncemar en colaboración con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Universidad de Murcia en base al Convenio Marco suscrito por las partes mencionadas para establecer las bases para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores en el Campus Universitario de Lorca.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 01 de julio de 2016 sobre "Aprobación del Avance de la Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores".

Visto la comunicación efectuada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, mediante oficio fechado a 12 de julio de 2016, por el que se da traslado del citado Avance y del Documento Ambiental Estratégico a los efectos previstos en el Art. 152.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y Art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Visto el oficio remitido por la Subdirección de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la C.A.R.M., de 17 de febrero de 2017, en relación a la fase de consultas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, conforme a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 21/2013.

Visto el informe emitido en fecha 30 de marzo de 2017 por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, que se transcribe literalmente a continuación:

"A la vista del escrito remitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de fecha 17 de febrero de 2017, sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación n^o 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca.



A la vista del informe emitido en fecha 14 de marzo de 2017 por la Técnico de Medio Ambiente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2017, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia realiza consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca, con número de expediente EAE20160018.

Dicha actuación se encuentra incluida en el artículo 6.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, siendo objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Por tanto, la mencionada Dirección General realiza consulta sobre el Documento Ambiental Estratégico al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

En relación al referenciado expediente, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

1.- El Documento Ambiental Estratégico contempla en su apartado 5 los siguientes efectos ambientales negativos derivados de la Modificación:

Calidad del aire:

Los efectos que se pueden generar durante la fase de obras se corresponden a ruido, emisiones de gases de combustión de la maquinaria de obra utilizada para los movimientos de tierra, transporte, asfaltado, etc. Igualmente, se generará polvo como consecuencia de la circulación de camiones y palas por los caminos de tránsito de la obra, así como por los propios movimientos de tierra. Se estima que dichas acciones supondrán un efecto limitado sobre la calidad del aire y de ámbito geográfico reducido, así como de carácter temporal.

Durante la fase operativa se producirá una ligera cantidad suplementaria de emisiones de gases de combustión, polvo y ruido, derivados del incremento de la circulación de vehículos residentes o de tránsito.

Edafología:

Las actividades derivadas de esta modificación generarán pérdida de suelo por excavación, almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc.

La ocupación de suelo por parte de la Modificación del PE supone una ocupación permanente.

El suelo subyacente será eliminado permanentemente, recuperándose únicamente si se dismantelara la obra y se permitiese una regeneración natural del mismo a muy largo plazo.

El riesgo de contaminación de suelos es fácilmente evitable llevando a cabo las pertinentes medidas de gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de obra.

Hábitats de interés comunitario:

Aunque existen en el entorno próximo hábitats del tipo 5330 (No prioritario), correspondiente a Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (*Thymo moroderi-Sideritidion leucanthae*), estos quedan fuera del ámbito de la modificación. No obstante, se deberá tener especial cuidado durante la fase de obras en no perjudicarlos, dada su proximidad.

Hidrología subterránea:

La Modificación propuesta se localiza dentro del acuífero "Alto Guadalentín".

Patrimonio cultural:

Según el PGM de Lorca, no se interfieren elementos históricos ni se localizan yacimientos arqueológicos en las proximidades de la Modificación del PE, por lo que a priori no se producirán efectos al respecto. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



Las afecciones más graves, por regla general, sobre la salud en zonas urbanizadas son las derivadas de la producción y acumulación de residuos de las actividades humanas, siempre que no sean bien gestionadas; además, se producen emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, procedentes del desarrollo de viarios y el tráfico rodado que llevan asociados, que pueden resultar perjudiciales para la salud humana. No obstante, dichos efectos se minimizan siempre y cuando se apliquen las pertinentes medidas protectoras y en el ámbito del PE del Campus Universitario, la amplitud de espacios abiertos y la proximidad de zonas verdes en sus flancos norte y sur, dichas medidas protectoras se puede decir que están desarrolladas en el propio PE del Campus que ahora se modifica y en la construcción de la I Fase, ya realizada.

2.- Respecto a los efectos ambientales negativos mencionados en el punto anterior, el Documento Ambiental Estratégico contempla en su apartado 9 las siguientes **medidas**:

Calidad del aire:

- Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.
- Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.
- Evitar zonas no pavimentadas, en su caso cubrirlas con grava u otro material que reduzca la formación de barro.
- Lavado frecuente de pavimentos para evitar que estos se cubran de barro.
- En la carga de materiales en los camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.
- Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.
- Evitar la quema de materiales.
- La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.
- Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.
- Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.
- Evitar el ruido en exceso, adoptando medidas que eviten el mismo.
- Los vehículos relacionados con la obra, especialmente los camiones pesados, deberían adoptar prácticas de disminución de emisiones.

Edafología:



- El almacenamiento temporal de maquinaria y elementos de infraestructuras necesarios para la obra, etc. se deberá realizar en el lugar más adecuado al efecto y en una única zona, de tal forma que se ocupe la menor superficie de suelo posible.
- Para evitar el riesgo de contaminación de suelos, se deberá llevar a cabo una adecuada gestión y almacenamiento de los residuos que se generen durante la fase de ejecución de las obras.
- Se minimizarán al máximo los movimientos de tierra.

Hábitats de interés comunitario:

- Aunque no existen hábitats de interés comunitario en el ámbito delimitado por la Modificación del PE, dada la cercanía de los mismos cabe señalar como medida que se deberá evitar el acceso de vehículos así como el acopio de maquinaria y material de obra en estas zonas próximas a la Modificación del PE con presencia de hábitats, debiendo estar correctamente señalizado.
- Riego periódico en las zonas más próximas a la presencia de hábitats, con el fin de evitar la acumulación de polvo.

Hidrología subterránea:

- Se prohibirán los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas subterráneas.

Patrimonio cultural:

- Según el PGMO de Lorca no se localizan yacimientos arqueológicos en el entorno próximo a la Modificación del PE. No obstante, se deberá atender a lo dispuesto por el organismo competente en la materia.

Salud pública:

- Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos, que deberán ser gestionados adecuadamente.
- Se deberán aplicar las medidas expuestas anteriormente para la calidad del aire.

3.- Analizado el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca, se estima que la correcta aplicación de las medidas contempladas en dicho documento será suficiente para asegurar la prevención y reducción de los efectos ambientales negativos previstos, garantizando la compatibilidad de la actuación con la protección del medio ambiente. Por tanto, se considera que la Modificación no debe ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En cuanto tiene a bien informar la técnico que suscribe de conformidad con los antecedentes referidos, no obstante, la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo, con mejor criterio, determinará lo que proceda."

A la vista de lo expuesto, la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo estima procedente hacer propio el informe transcrito, no siendo necesario efectuar ninguna consideración añadida al respecto."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES



ayuntamiento

1º.- Tomar conocimiento y hacer propio el informe técnico efectuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente del Área de Urbanismo de 30 de marzo de 2017, relativo a la consulta efectuada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, en Lorca.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su incorporación al expediente del que trae causa (**Rfª.: JMD/avm. Expte: EAE20160018**) y a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole firme el duplicado adjunto para la debida constancia en su expediente.

Lorca a 11 de abril de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO
Y ASUNTOS GENERALES.

Fdo. Pedro José Martínez Marín.

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-aa03-4b69-65603 065898





SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

C/ Puente de la Alberca, s/n. • Complejo la Merced • 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 47 97 26 • Fax: 968 47 80 46 • Web: www.urbanismo.lorca.es
E-mail: urbanismo@lorca.es

NTRA. RF^a:
SERVICIO: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
SECCIÓN: PLANEAMIENTO
EXPTE: P.E. 02/07 MOD-2
S/RF^a.: EAE20160018

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / O.C.A.S. LORCA
E 000001007 Nº. 201700609196
22/12/2017 13:48:29

En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia.

FECHA: 21 de Diciembre de 2017
ASUNTO: Remisión de Documentación
DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
-CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE-
DIRECCION: C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, Nº 3, 4ª Plta.
30008 Murcia

A la vista del Informe remitido por la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de fecha 26 de octubre de 2017, por el que solicita información relativa al expediente de *Modificación Nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca para la creación de un Centro de Formación e Investigación en Materia Sociosanitaria de Personas Mayores*, aprobado en Avance por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en sesión celebrada el día 01 de julio de 2016.

Y a tenor del escrito presentado por D. Luis Martínez Muñoz, en su condición de Administrador de la entidad Fundación Poncemar, por el que aporta Informe elaborado al efecto de cumplimentar la solicitud de información instada por Confederación Hidrográfica del Segura en relación a la demanda de recursos hídricos, así como las posibles afecciones por escorrentías superficiales de la presente actuación urbanística.

Adjunto remito la citada documentación para que se proceda a su remisión a Confederación Hidrográfica del Segura, y al objeto de avanzar en la correspondiente tramitación medioambiental.

Atentamente le saluda,

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO

Fdo.: M^a Saturnina Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente
en la fecha expresada al margen)



P.E. 02/07 MOD-2

Ayuntamiento de Lorca

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

C/Puente de la Alberca sn. Complejo La Merced, Lorca

EXPTE: P.E. 02/07 MOD-2

Asunto: Remisión de Informe

**AL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE LORCA**

Luis Martínez Muñoz, mayor de edad, DNI 23.257.063-S, en representación legal como Administrador de la **FUNDACIÓN PONCEMAR**, con domicilio en Lorca, Calle Corredera nº 9, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº 18, bajo el Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social, CIF G30035828, comparece ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca, y como mejor proceda DICE:

Que en el curso del Expediente número PE 02/07 MOD-2 de este Ayuntamiento y Expediente número EAE 2016/18 de la Dirección General de Medio Ambiente para la obtención de Informe Ambiental Estratégico Simplificado preceptivo para la Modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Ciencias de la Salud, a los efectos de cumplimentar la solicitud de información instada por la Confederación Hidrográfica del Segura, la Fundación Poncemar, como entidad promotora, presenta con fecha 1 de diciembre de 2017 ante dicha Dirección General Informe elaborado por el Arquitecto don Simón Ángel Ros Peran.

Se adjunta a la presente copia del escrito y del informe presentado.

En Lorca a 14 de diciembre de 2017

Fdo. Luis Martínez Muñoz

Fundación Poncemar

4172

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9ce9479a-ea03-4b69-656031065988



Consejería de Turismo, Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

C/Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4º planta. 30008 Murcia

RFA: EAE 2016/18

Asunto: Modificación nº 2 Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca

REGIONE DE MURCIA / Registro de la
CARM / O.C.A.G. LORCA

E 000001007 Nº. 201700577304
01/12/2017 12:19:08

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Luis Martínez Muñoz, mayor de edad, DNI 23.257.063-S, en representación legal como Administrador de la **FUNDACIÓN PONCEMAR**, con domicilio en Lorca, Calle Corredera nº 9, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el nº 18, bajo el Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social, CIF G30035828, comparece ante el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente como entidad promotora de la Modificación nº 2 Plan Especial de Ordenación del Campus Ciencias de la Salud de Lorca, y como mejor procede DICE:

Que habiendo recibido de esta Dirección General en el curso del expediente arriba referenciado contestación de la Confederación Hidrográfica del Segura en la que solicitaba un calendario de la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de 9 años, indicando asimismo su procedencia", y recibido por parte del Excmo Ayuntamiento de Lorca comunicación enviada por esta Dirección sobre el particular en la que adjunta escrito de la Confederación que alude además a la posible afección de escorrentías, la Fundación Poncemar como promotor de este expediente, en coordinación con el Excmo Ayuntamiento de Lorca, adjunta a la presente:

Informe elaborado por el Arquitecto don Simón Ángel Ros Peran al efecto de complimentar la solicitud de la Confederación anteriormente expuesta. Exponiendo en este Informe los (1) antecedentes del planeamiento urbanístico (2) antecedentes que justifican este informe, (3) Justificación de la información requerida por la CHS, (4) Justificación complementaria, (5) Copia del informe de la CHS remitido por el Ayuntamiento, (6) Información solicitada por la CHS.

Esta parte se pone a disposición de este Servicio para la documentación adicional que sobre la materia tenga por conveniente, dejando de manifiesto que esta modificación tiene por fundamento el Convenio Marco de 26 de abril de 2016 suscrito entre el Excmo Ayuntamiento de Lorca, el Consorcio del Campus Universitario presidido por la Consejería de Universidades, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, quedando únicamente en espera de la resolución del informe ambiental estratégico para la continuación, en su caso, con el procedimiento para el establecimiento y puesta en funcionamiento de un Centro de Asistencia, Formación e Investigación en materia sociosanitaria dentro del Campus de Lorca.

En Lorca a 30 de noviembre de 2017

Fdo. Luis Martínez Muñoz

Fundación Poncemar



SIMÓN ÁNGEL ROS PERÁN	ARQUITECTO
MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES	
LORCA	
PROMOTOR:	
FUNDACIÓN PONCEMAR	

INFORMACIÓN REQUERIDA
POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL

El vigente Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Lorca fue aprobado definitivamente por Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-ea03-ab69-656031065908

Todo el ámbito territorial del Campus Universitario de Lorca (LCU), que ocupa parte de los terrenos de lo que fue el antiguo cuartel Sancho Dávila, que en sus últimos tiempos como instalación militar alojó al Regimiento de Infantería Mallorca nº 13, está clasificado por el PGMO como suelo urbano, perteneciente al Sistema General (SG) de Equipamiento y, por tanto, le afecta la aprobación definitiva de la orden de 2003.

En la Memoria de Ordenación del PGMO (Tomo I), el apartado 5 analiza las "DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS EMITIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS", entre las cuales se encuentra la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), del Ministerio de Medio Ambiente, a cuyo informe favorable se refiere el apartado 5.3 (págs. 19 y 20), que dice, textualmente, lo siguiente, y que se refiere a determinados aspectos concretos que en nada afectan a los terrenos del recinto universitario.

"5.3. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Con fecha 7 de Marzo de 2002, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió informe sobre el Plan General de Lorca. Las especificaciones del mismo son las siguientes:



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

- *Inclusión del Dominio Público Hidráulico*
Se incluye en la Normativa del Plan la relación de cauces afectados por las actuaciones urbanísticas, inventariados en el Informe. No es posible incluir en plano una delimitación detallada de la zona de Dominio Público de cada cauce, al no haber sido suministrada por Confederación. No obstante, se incluye en la Normativa la necesidad de respetar la banda de Dominio Público y la obligatoriedad del informe reglamentario de la Confederación Hidrográfica.
- *Cubrimiento de la Rambla de Tiata*
Se recoge la observación de Confederación sobre la necesidad de mantener abierta la Rambla de Tiata por motivos de conservación y mantenimiento de este cauce. El Plan General considera que este mantenimiento puede realizarse igualmente una vez cubierta parte de la Rambla, dadas las amplias condiciones de gálibo de la cubrición. No obstante, al no determinar un cambio de calificación del suelo, que sigue siendo cauce público, el Plan General remite al correspondiente proyecto ejecutivo, a realizar en su día y al Informe preceptivo que sobre el mismo realizará la Confederación.
- *Actuaciones en los márgenes de los cauces*
Se acepta totalmente la mención a la necesidad de autorización expresa de la Confederación para toda actuación de acondicionamiento de márgenes de los cauces. 19 Plan General Municipal de Ordenación de Lorca
- *Edificación en zona inundable*
Se modifica el art. 117 de la Normativa, adecuándolo a las observaciones realizadas por Confederación."

Por tanto, al ámbito territorial del LCU, como suelo urbano aprobado definitivamente desde 2003, le es aplicable el informe favorable que en su día (7 de marzo de 2002) emitió la CHS.

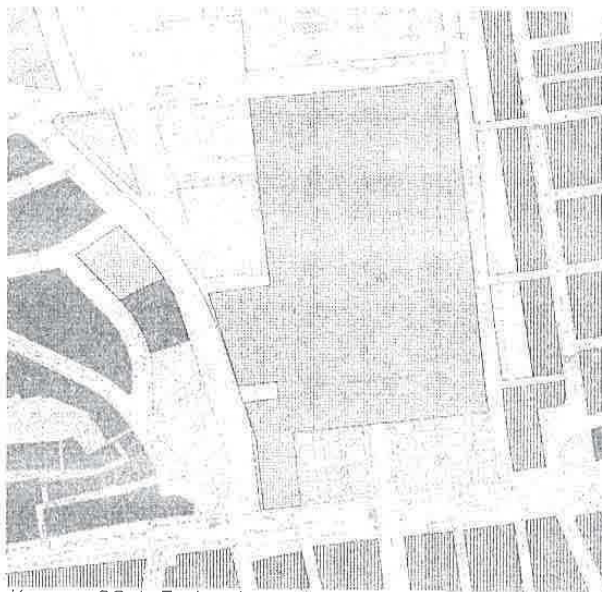


Figura 1: Zonificación como SG de Equipamiento del ámbito territorial del Campus Universitario de Lorca en el PGM de Lorca (Fuente: Recorte del plano nº 9.8 del PGM de Lorca)



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

La Normativa urbanística del PGMO no establece un límite de edificabilidad para los Equipamientos promovidos por las Administraciones Públicas (Ordenanza 10b), sino que la remite a las características tipológicas de la zona en que se ubiquen. En nuestro caso, la edificabilidad del entorno (con edificaciones entre medianerías, en manzana cerrada, de 5 y 6 plantas, y edificaciones aisladas, de 13 plantas) es muy superior a la que ha sido ejecutada en el ámbito territorial del LCU.

Plan General Municipal de Ordenación de Lorca

ZONA DE ORDENANZA	EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10b
TIPOLOGIA	Edificación aislada y entre medianerías	
USOS		
Característicos	Dotacional en todas sus clases	
Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> - Garaje - apartamento. - Oficinas - Hostelería con aforos tipos I y II - Comercial, categoría A 	
Compatibles	- Otros servicios terciarios con aforos tipos B, II, III, IV y V.	
Condicionados	Vivienda de alquiler	
Prohibidos	El resto de los no mencionados	
CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:		
Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:		
<ul style="list-style-type: none"> - Edificación en manzana cerrada: tipología de edificación entre medianerías con el número máximo de plantas definido en la manzana o tramo de fachada - Edificación aislada: tipología de edificación aislada con estronques y edificabilidad análogas al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente 		

Figura 2: Ordenanza 10b del PGMO de Lorca, Equipamientos promovidos por las Administraciones Públicas (Fuente: Tomo III, Normativa urbanística, Ordenanzas, del PGMO de Lorca)

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca decidió en su día promover un PLAN ESPECIAL (PE) DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, a lo que no estaba obligado por el PGMO, para una mejor planificación de dicho ámbito territorial, en lugar de haber ejecutado una ordenación directa de dicho SG de Equipamiento, como podría haber hecho.

En virtud del referido PE, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006, y de su Modificación nº 1, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008 (que no alteró la edificabilidad), la edificabilidad total prevista en su ámbito territorial era de 21.744,03 m², para una superficie del ámbito de actuación de 32.220,75 m², lo que representa un índice de edificabilidad de 0,675 m²/m², muy por debajo de la que permite el PGMO con una aplicación directa de la ordenanza 10b, Equipamiento.

Los datos anteriores quedan corroborados en los cálculos reflejados en el cuadro de la página siguiente, realizados a partir de los parámetros urbanísticos contenidos en la Memoria del PE aprobado en su día (datos tomados de las págs. 12, 13, 20, 21, 22 y 31 de dicha Memoria).



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

RESUMEN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DEL PE DEL CAMPUS LCU				
Parcela	Uso	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² /m ²)	Edificabilidad (m ²)
1	Z1-Pabellones	1.420,65	0,59	838,18
2	22-Nueva edificación	2.602,05	1,14	2.966,34
3	22-Nueva edificación	3.256,25	1,10	3.581,88
4	22-Nueva edificación	2.798,70	1,29	3.610,32
5	22-Nueva edificación	2.519,50	1,43	3.602,89
6	22-Nueva edificación	2.451,90	1,47	3.604,29
7	Z3-Centro de FP	1.928,65	1,68	3.240,13
8	Z4-Zonas verdes	4.916,75	-	-
9	Z4-Zonas verdes	2.998,70	-	-
10	Z4-Zonas verdes	2.595,45	Restauración	300,00
11	Z4-Zonas verdes	2.372,05	-	-
12	Z4-Zonas verdes	2.360,10	-	-
TOTAL		32.220,75	0,675	21.744,03

La Modificación del Plan Especial (MPE) que ahora se tramita, que permitirá la construcción de un centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, cuya edificabilidad máxima permitida será de 1.500 m² (parcela de 1.000 m², con una edificabilidad de 1,50 m²/m², de donde 1.000 x 1,50 = 1.500), supone un mínimo aumento de la edificabilidad en el ámbito territorial del Campus Universitario, y la nueva edificabilidad total también queda por debajo de la que permite el PGMO. La nueva edificabilidad total sería la siguiente:

RESUMEN DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DEL PE DEL CAMPUS LCU			
	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² /m ²)	Edificabilidad (m ²)
Plan Especial inicial	32.220,75	0,675	21.744,03
Mayor edificabilidad Modificación nº 2	32.220,75	-	1.500,00
Plan Especial tras Modificación nº 2	32.220,75	0,721	23.244,03

Por tanto, al ámbito territorial del LCU, incluida la MPE que ahora se tramita, como suelo urbano aprobado definitivamente desde 2003, le sigue siendo aplicable el informe favorable que en 2002 emitió la CHS para el PGMO de Lorca.



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2.- ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN EL PRESENTE DOCUMENTO

En relación con la "MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES", la documentación elaborada en su día incluía el correspondiente Documento Ambiental Estratégico (DAE). Dicho DAE se tramita en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) con el Expediente EAE20160018.

De conformidad con el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por la citada Dirección General se ha realizado el preceptivo trámite de consultas, entre las cuales se encuentra la solicitada a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

En su contestación, la CHS, según transcripción que figura en escrito remitido por el Director General de Medio Ambiente a la Fundación Poncemar, promotora de la Modificación del Plan Especial (MPE), pone de manifiesto lo siguiente:

"En la documentación remitida no se incluye una cuantificación de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia."

Más adelante, el mismo escrito del Director General de Medio Ambiente concluye:

"Por tanto, con el fin de poder avanzar en la tramitación, le ruego se prepare dicha información para que pueda evacuarse el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Segura preceptivo para poder emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico".

Con el presente Documento se facilita la información requerida por la CHS y se cumplimenta el requerimiento realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CHS

El PGMO de Lorca prevé un consumo diario de 250 litros/hab.día, valor que está incluido en el rango admisible de "Dotaciones de consumo doméstico en litros por habitante y día. Población permanente" indicado en la tabla 50 del Anexo IV de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica. En efecto, según dicha tabla, para una población abastecida entre 50.000 y 100.000 habitantes (como es el caso de Lorca), el rango admisible es de 100-270 litros/hab.día.

Asimismo, queda dentro del rango admisible indicado en el apéndice 8.1.1, "Dotaciones para abastecimiento, Dotaciones de agua suministrada. Población permanente", del Anexo X, Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. En efecto, según la tabla de dicho apéndice, para una población abastecida entre 50.000 y 100.000 habitantes (como es el caso de Lorca), el rango admisible es de 220-300 litros/hab.día.

A este respecto, cabe señalar que por tratarse de un centro de día y de instalaciones orientadas a la investigación y formación, el consumo por habitante y día establecido en el PGMO se vería reducido, ya que sus ocupantes no deben ser asimilados, estrictamente, a una población permanente, por lo que en este caso puede considerarse como más ajustado a la realidad un consumo de 150 litros /hab.día.

Por otro lado, cabe señalar que en el PGMO de Lorca se contempla la ocupación de las viviendas en función de la composición familiar, considerando dos supuestos; uno, en el que se mantiene la composición de las familias estándar de las familias en el momento en que se aprobó el PGMO (3,54 habitantes/vivienda); y, otro, el que se daría en caso de mantenerse la tendencia a la reducción que, estadísticamente, se viene produciendo en los últimos años (3,12 habitantes/vivienda). Según datos del Centro Regional de Estadística de Murcia, con fuente procedente del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística - Padrón Municipal de Habitantes, la población del término municipal de Lorca ha experimentado un ligero descenso en los últimos años; por tanto, en la estimación de requerimientos hídricos se aplicará el valor actualizado de 3,12 habitantes/vivienda.

En el caso concreto que nos ocupa, relativo a la creación de un centro de formación e investigación en materia socio sanitaria para personas mayores, está prevista una capacidad aproximada de 20 usuarios, que se podría equiparar al consumo hídrico de unas 6,41 viviendas, si atendemos a la indicada densidad de 3,12 hab./viv. considerados en el PGMO ($20 / 3,12 = 6,41$).

Por tanto, el consumo diario de los 20 usuarios del centro que se construirá tras la tramitación y aprobación de la MPE y la redacción y aprobación del correspondiente proyecto, sería el equivalente a 6,41 viviendas, quedando incluidos aquí también los requerimientos necesarios para la parte dedicada a formación e investigación, por considerarse que éstos serían mínimos; todo ello se refleja en la siguiente tabla:

DOTACIÓN DE AGUA PREVISTA							
					Consumo total		
Centro de personas mayores	Unidades equivalentes	Habitantes por unidad	Habitantes equivalentes	Consumo litros/hab.día	litros/día	m ³ /día	m ³ /año
	20 usuarios (= 6,41 viviendas)	3,12	20	150	3.000	3	1.095

Debido a los diversos trámites que el expediente de MPE conlleva hasta su aprobación definitiva, a que posteriormente se ha de redactar y aprobar el proyecto técnico, y a que finalmente se ha de construir y dotar el edificio, se ha estimado como deseable que la ocupación del centro y el inicio de la actividad pudiera realizarse en el año 2019. Asimismo, puesto que se prevé una ocupación del 100% de usuarios (20 usuarios) desde el momento de



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

su puesta en funcionamiento, la evolución de demanda de recursos hídricos en el periodo de los 10 años considerados (2019-2028) se mantendrá constante durante todos los años, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN HÍDRICA					
	Nº Usuarios (equivalencia en viviendas)	Habitantes por unidad	Consumo l/hab.día	Consumo diario l/día	Consumo anual m ³ /año
Año 2019	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2020	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2021	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2022	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2023	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2024	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2025	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2026	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2027	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095
Año 2028	20 usuarios (6,41 viviendas)	3,12	150	3.000	1.095

4.- JUSTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA

Se redacta este punto como ampliación del anterior, pues permite corroborar las hipótesis en las que se ha basado la justificación realizada en el mismo, sobre la base de la experiencia concreta que tiene la Fundación Poncemar en un centro similar al que se construirá tras la aprobación de la MPE que ahora se tramita. No solo corrobora dichas hipótesis de partida, sino que los cálculos finales demuestran que dichas hipótesis desbordan ampliamente las que serán necesidades comprobadas de dotación hídrica para el nuevo centro (equivalen a un 228% de las mismas).

Como se explica y justifica en la Memoria de la MPE, el objetivo de la misma es posibilitar la construcción, en el Campus Universitario de Lorca (LCU), por parte de la Fundación Poncemar, de un Centro de Formación e Investigación en materia sociosanitaria de personas



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

mayores, en consonancia con los propios fines de la Fundación, y todo ello amparado en el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA", suscrito el 26 de abril de 2016.

Al existir una coincidencia de objetivos, tanto el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, como el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar, consideraron la oportunidad de abordar de forma integral la formación teórica, la formación práctica y la investigación en el campo de la protección y ayuda a los mayores, mediante la creación del referido Centro.

En cumplimiento de sus fines, la Fundación Poncemar, entre otras actividades, también construyó hace unos años, equipó, puso en funcionamiento y está gestionando, un Centro de Estancias Diurnas en la diputación de Tercia, Lorca, que servirá como centro piloto del que ahora se va a construir en el LCU.

El nuevo Centro constará de dos áreas diferenciadas; una zona asimilable al Centro de Estancias Diurnas que ya funciona en la diputación de Tercia, donde los alumnos de las distintas ramas de Ciencias de la Salud del Campus de Lorca puedan realizar sus prácticas, completando su formación, sin tener que desplazarse fuera del recinto universitario, y otra zona destinada a la investigación en materia socio sanitaria de personas mayores, vinculada también a la Cátedra de Gerontología de la Universidad de Murcia, que la Fundación Poncemar patrocina en el mismo recinto del LCU.

La distribución de espacios se estima en un 50% para la zona de estancias diurnas y en otro 50% para la zona de investigación en materia socio sanitaria.

Las condiciones de volumen de la nueva parcela P-12, en la que se ubicará el Centro que justifica la necesidad de la MPE, definida en la propia MPE, que estará afectada por la nueva Ordenanza Z-5, son las siguientes:

PARCELA	SUP. m ²	OCUPACIÓN MÁX %	EDIFICABILIDAD MÁX. m ² /m ²	Nº PLANTAS MÁX.	OBSERVACIONES
P12	1.000,00	60	1,50	3	(1) (2) (3)

Las previsiones de edificabilidad aquí establecidas desbordan deliberadamente las previsiones iniciales del Convenio firmado, tal y como el propio Convenio establece, con el objetivo de que si en un futuro a medio plazo (siempre superior a diez años), tras la evolución favorable del funcionamiento del Centro, y una vez cubiertos sus objetivos iniciales, se decidiera una ampliación del mismo (muy limitada, es cierto), no hubiera necesidad de proceder a la tramitación de una nueva modificación del planeamiento, sino que dicha futura ampliación ya dispusiera de marco normativo para ejecutarla.

Por tanto, y de cara al requerimiento de la CHS, estableceremos las necesidades hídricas año a año del nuevo Centro hasta un horizonte temporal de 10 años, e indicaremos asimismo su procedencia.



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

De acuerdo con el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016 (págs. 10 y 11), el nuevo Centro tendrá las siguientes características:

"Ocupará una superficie en planta de 400 m² y estará distribuido en dos plantas, sin perjuicio de previsión de futuras ampliaciones, con el reparto siguiente:

- *Planta baja: destinada a servir como Centro de Día con una capacidad para aproximadamente 20 usuarios.*
- *Planta alta: destinada a ubicar las instalaciones orientadas a la investigación (estudios y publicaciones) y la formación."*

Para establecer la demanda hídrica, el mejor testigo de partida es el propio y referido Centro de Día de la Diputación de Tercia, cuya superficie construida, según el Proyecto redactado en 2009 por el arquitecto D. Antonio López Lax también es de unos 400 m² (concretamente, 397,05 m²). El Centro de Día de Tercia está conectado a la red municipal de abastecimiento de agua potable, que administra la compañía Aguas de Lorca.

La Fundación Poncemar me ha facilitado los consumos de agua que ha tenido el Centro de Día de Tercia durante el año 2016 y durante el presente año 2017 (año no finalizado), hasta el último recibo abonado. Hay que tener en cuenta que los recibos son bimensuales, por lo que el consumo mensual de cada periodo ha de estimarse en la mitad del consumo reflejado en el recibo. Como lo que se solicita es la previsión de la necesidad hídrica por anualidades, no afecta la cuestión del consumo mensual, sino el total anual. Los consumos, en m³, fueron los siguientes.

Consumos de agua del Centro de Día de Tercia (m ³) según recibos emitidos por Aguas de Lorca en 2016						
enero	marzo	mayo	julio	septiembre	noviembre	TOTAL
39	39	67	28	23	29	225

Consumos de agua del Centro de Día de Tercia (m ³) según recibos emitidos por Aguas de Lorca en 2017						
enero	marzo	mayo	julio	septiembre	noviembre	TOTAL
30	42	43	49	31	pendiente	195
Extrapolando, de cinco a seis recibos (195*6/5)						234

Como vemos, se trata de un consumo inferior a 0,65 m³/día (650 litros/día), puesto que:

$$234 \text{ m}^3 \text{ año} / 365 \text{ días año} = 0,641 \text{ m}^3 / \text{día} \text{ (641 litros/día),}$$

La demanda de agua de una vivienda estándar es de entre 100 y 150 litros/habitante y día. Una vivienda familiar, según tenga 4 '0 5 ocupantes tiene una demanda máxima de:

$$4 \text{ habitantes} \times 150 \text{ litros/habitante y día} = 600 \text{ litros/día}$$
$$5 \text{ habitantes} \times 150 \text{ litros/habitante y día} = 750 \text{ litros/día}$$



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

Por tanto, el consumo de agua del Centro de Día de la Diputación de Tercia es ligeramente superior al consumo máximo de una vivienda ocupada por 4 personas e inferior al de una vivienda ocupada por 5 personas.

Respecto a la demanda hídrica del Centro de investigación de la planta alta, que no será un laboratorio (los laboratorios del LCU están ubicados en los edificios docentes), sino un centro de investigación centrado en la formación, estudios y publicaciones, como declara el propio texto del Convenio suscrito, ésta puede ser asimilada, como máximo, a la del Centro de Día, pues ocuparán uno y otro la misma superficie; mientras que el Centro de Día ha de ocuparse de la higiene y el cuidado de las personas mayores usuarias del mismo (un máximo de 20), en el Centro de formación la única demanda hídrica será la derivada de los aseos de personal y de la limpieza de las instalaciones.

Por todo ello, y para concretar, estimando un consumo continuado uniforme de 240 m³/año para la zona destinada a Centro de Día y de otros 240 m³/año para la zona destinada a Centro de investigación, tendríamos un consumo de 480 m³/año (240m³/año + 240 m³/año = 480 m³/año) para el nuevo Centro que se va a construir, lo que equivale a 1,315 m³/día (1.315 litros/día), puesto que:

$$480 \text{ m}^3 \text{ año} / 365 \text{ días año} = 1,315 \text{ m}^3 / \text{día} \text{ (1.315 litros/día)}$$

o, lo que es lo mismo, al consumo máximo de 2 viviendas estándar (una ocupada por 4 personas -600 litros/día- y otra ocupada por 5 personas -750 litros/día-).

5.- COPIA DEL INFORME DE LA CHS REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Además del escrito remitido por el Director General de Medio Ambiente a la Fundación Poncemar, relativo al escrito de la CHS, con este informe ya redactado, la misma Fundación Poncemar ha recibido escrito del Ayuntamiento de Lorca en el que se le da traslado de copia del Informe emitido por la CHS en el trámite de consultas explicado en el punto 2 de este documento.

Examinado el Informe de la CHS, se observa que existen dos párrafos que no venían reflejados en el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente; el texto de dichos párrafos es el siguiente:

“La actuación prevista ni afecta a cauce alguno ni se encuentra en la zona de policía de cauces públicos. Tampoco afecta al régimen de corrientes de cauce público alguno.

El ámbito del Plan podría verse afectado por las escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes.”

Respecto al párrafo primero, nada que comentar. No hay riesgos respecto de cauces públicos.

Respecto al párrafo segundo, ya se ha reiterado a lo largo de este Informe que la CHS emitió en 2002 informe favorable al PGMO de Lorca, en cuyo suelo urbano se ubica el ámbito territorial del PE del Campus Universitario, terrenos en suelo urbano que anteriormente estuvieron ocupados por el recinto vallado (de mayor extensión superficial que el ámbito del



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIO SANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

LCU) de un acuartelamiento militar. Por ello, y porque se trata de un suelo urbano consolidado, rodeado de viario urbanizado, calificado como SG Equipamiento, en el que además se tramitó y aprobó un PE, en base al cual ya se ha construido la mayor parte de las instalaciones del LCU previstas, y porque la presente MPE no es una figura de planeamiento ex-novo, en un suelo virgen, sino una modificación mínima del PE, en todas las tramitaciones administrativas aludidas, las posibles escorrentías superficiales provenientes del Cabezo del Lobo fueron tenidas en cuenta por las Administraciones competentes.

6.- INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CHS

Tras las justificaciones y cálculos anteriores, se cumplimentan a continuación las exigencias planteadas por la CHS en su escrito.

1. **Calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años.**

El calendario de las necesidades hídricas año a año del nuevo Centro previsto en la presente MPE, hasta un horizonte temporal de 10 años, será el siguiente, a partir del momento en que el edificio esté construido y entre en funcionamiento:

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN HÍDRICA		
AÑO	Consumo anual m ³ /año	
	Según experiencia en Centro de Día de Tercia	Según normativa vigente
Año 2019	480	1.095
Año 2020	480	1.095
Año 2021	480	1.095
Año 2022	480	1.095
Año 2023	480	1.095
Año 2024	480	1.095
Año 2025	480	1.095
Año 2026	480	1.095
Año 2027	480	1.095
Año 2028	480	1.095



MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES

SIMON ANGEL ROS PERAN
ARQUITECTO

2. Procedencia del suministro de la demanda de recursos hídricos anuales necesarios para el desarrollo de la actuación prevista.

El Campus Universitario de Lorca, desarrollado urbanísticamente mediante un Plan Especial, que ahora se modifica para acoger el nuevo Centro previsto en el Convenio suscrito el 26 de abril de 2016, está insertado en el conjunto urbano de la ciudad de Lorca y, por tanto, está clasificado como suelo urbano consolidado.

El suministro de agua en suelo urbano de la ciudad de Lorca lo provee la empresa Aguas de Lorca, que administra la red municipal de abastecimiento de agua potable, con aguas procedentes de la red de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Aguas de Lorca garantiza el suministro hídrico a las nuevas edificaciones que sean construidas en suelo urbano conforme al planeamiento, cuyas previsiones de aumento de superficie construida (si se edificara en toda la ciudad conforme a la edificabilidad máxima prevista, y no agotada, por la normativa urbanística de las distintas zonificaciones en suelo urbano) superan ampliamente una demanda tan insignificante como la que supone el equivalente a la demanda de dos nuevas viviendas.

Con lo anteriormente expuesto, quedan justificados los extremos solicitados por la CHS en su escrito, según lo trasladado a la Fundación Poncemar por el Director General de Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, noviembre de 2017
El Arquitecto

ROS PERAN
SIMON ANGEL
- 23200389J

Firmado digitalmente por ROS PERAN SIMON ANGEL - 23200389J
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-23200389J,
givenName=SIMON ANGEL,
sn=ROS PERAN, cn=ROS PERAN SIMON ANGEL - 23200389J
Fecha: 2017.12.01 09:47:31 +01'00'

Fdo.: Simón Ángel Ros Perán

22/10/2018 19:53:37

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9e9479a-ea03-4b69-6503-106598

